

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la Republica Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la Republica

PROMULGO la presente Resolucion y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento

DADA en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana a los diecisiete dias del mes de junio del año mil novecientos cincuenta años 107º de la Independencia 87º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo

RAFAEL L. TRUJILLO

Resolucion Nº 2411 del Congreso Nacional que aprueba una venta de inmueble propiedad del Estado

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la Republica

NUMERO 2411 —

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la Republica

VISTO el Contrato intervenido entre el Estado Dominicano representado por el Lic Miguel A. Rodríguez Pereyra Director General de Bienes Nacionales y el señor Felix M. Abreu Arias en fecha 8 de Mayo de 1950 por el cual el primero vende al segundo un solar situado en la ciudad de Moca Provincia Espaillat en la calle Presidente Vásquez el cual tiene una extensión superficial aproximada de 2639 metros cuadrados, por el precio de RD\$500 00

R E S U E L V E

UNICO Aprobar el Contrato de fecha 8 de Mayo de 1950 por el cual el Estado Dominicano vende al señor Felix M. Abreu Arias un solar de 2639 M2 en la calle Presidente Vasquez en la ciudad de Moca Provincia Espaillat, por el precio de RD\$500 00 y que copiado a la letra dice así:

YO DOCTOR RUBEN FRANCISCO CASTELLANOS R. ABOGADO NOTARIO PUBLICO DE LOS DEL NUMERO DEL DISTRITO DE SANTO DOMINGO CERTIFICO Y DOY FE QUE POR ANTE MI PASO EL SIGUIENTE ACTO

ACTO NUMERO VEINTE Y OCHO (28) — En Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Republica Dominicana, a los ocho (8) dias del mes de Mayo del año mil novecientos cincuenta (1950) Ante mí DOCTOR RUBEN FRANCISCO CASTELLANOS R., Abogado Notario Publico de los del número del Distrito de Santo Domingo con mi domicilio y residencia en esta ciudad y mi estudio abierto en uno de los apartamentos de la segunda planta del edificio 'Cerame', ubicado en la

esquina formada por las calles El Conde y 19 de Marzo asistido de los testigos que al final de este acto se nombrarar comparecieron de una parte el ESTADO DOMINICANO representado en este acto por el Director General de Bienes Nacionales Licenciado MIGUEL A RODRIGUEZ PEREYRA mayor de edad dominicano segun declara abogado y funcionario publico provisto de la cedula personal de identidad serie 23 numero 450 con sello habil numero 10025 domiciliado y residente en esta ciudad a quien doy fe conocer y quien actua en virtud del poder otorgadole por el Excelentísimo Señor Presidente de la Republica de fecha treinta y uno del mes de Marzo del ano mil novecientos cincuenta (1950) que le autoriza al otorgamiento del presente acto el cual doy fe haber tenido a la vista y de la otra parte el señor FELIX M ABREU ARIAS mayor de edad dominicano segun declara casado empleado publico provisto de la cedula personal de identidad serie 31 numero 21150 con sello renovado numero 243470 domiciliado y residente en la ciudad de Moca accidentalmente en esta ciudad a quien doy fe conocer y me han declarado los enunciados comparecientes haber intervenido entre ellos el siguiente contrato PRIMERO El ESTADO DOMINICANO por organo de su representante arriba enunciado por el presente acto vende cede y traspasa sin impedimento alguno y con todas las garantias legales en favor del señor FELIX M ABREU ARIAS quien manifiesta aceptar el inmueble siguiente UN (1) SOLAR situado en la ciudad de Moca Provincia Espaillat en la calle Presidente Vasquez el cual tiene una extension superficial aproximada de dos mil seiscientos treinta y nueve (2639) metros cuadrados con los siguientes linderos al Norte con propiedad hoy del comprador (casa numero nueve 9) al Este calle Presidente Vasquez al Sur con propiedad del Estado Dominicano y con los sucesores de Ercilio Paulino y al Oeste calle Julia Molina El inmueble objeto de la presente venta pertenece al Estado Dominicano por sentencia de adjudicacion rendida a su favor en fecha veinte y siete (27) del mes de Agosto del ano mil novecientos cuarenta y seis (1946) por el Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Espaillat la cual sentencia fue transcrita el dia diez (10) de Diciembre del año antes citado en el libro E numero 120 bis folios del 26 al 90 bajo el numero 2-bis SEGUNDO El precio convnido entre las partes de la presente venta ha sido el de la suma de QUINIENTOS PESOS (RD\$500.00) los cuales pagara el comprador de la siguiente manera CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS ORO CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (RD\$166.68) al firmarse el presente contrato cuyo pago ha realizado el comprador en la Colecturia de Rentas Internas de la ciudad de Moca segun se justifica por el recibo numero 95281 expedido en esta misma fecha por la cantidad arriba expresada, otorgando, en consecuencia, el ESTADO DOMINI

CANO recibo de descargo por esta parte del precio en favor del comprador y los TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ORO CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (RD\$333 32) restantes en tres (3) anualidades dos de ciento once pesos pesos oio con diez centavos (RD\$111 10), cada una y otra de CIENTO ONCE PESOS ORO DOCE CENTAVOS (RD\$111 12) las cuales serán pagaderas los días ocho (8) del mes de Mayo de los años mil novecientos cincuenta y uno (1951) mil novecientos cincuenta y dos (1952) y mil novecientos cincuenta y tres (1953) siendo expresamente convenido entre las partes que la falta de pago de una cualquiera de las anualidades estipuladas en el presente contrato hacen perder al comprador el beneficio del termino concedidole para el pago de las sumas adeudadas y ejecutable el privilegio de que se hablará más adelante TERCERO Para seguridad y garantía de la suma de dinero adeudadas por el comprador señor FELIX M ABREU ARIAS este consiente en gravar en favor del ESTADO DOMINICANO el inmueble que por este acto adquiere con el privilegio establecido por el parrafo primero del articulo dos mil ciento tres (2103) del Código Civil y al efecto autoriza a que el Conservador de Hipotecas de la Comun de Moca inscriba de oficio el privilegio mencionado al efectuarse la transcripcion del presente acto — CUARTO Para cumplimiento y ejecucion del presente contrato las partes hacen eleccion de domicilio en la ciudad de Moca Provincia Espaillat de la siguiente manera el señor FELIX M ABREU ARIAS en la casa numero nueve (9) de la calle Presidente Vasquez que es donde tiene su domicilio y residencia y el ESTADO DOMINICANO en la oficina del Magistrado Procurador Fiscal del Distrito Judicial de la Provincia Espaillat establecida en dicha ciudad HECHO y pasado en mi Estudio en la fecha al principio indicada en presencia de los señores EDUARDO DEL ROSARIO SANTANA Y DIONISIO PIETER testigos instrumentales requeridos al efecto de este domicilio y residencia a quienes doy fe conocer dominicanos mayores de edad libres de tachas y excepciones en presencia de quienes le fue dada lectura al presente acto y despues que fue aprobado lo firman partes y testigos por ante mi y junto conmigo Notario que doy fe y certifico — (Firmado) MIGUEL A RODRIGUEZ PEREYRA — FELIX M ABREU ARIAS — EDUARDO DEL ROSARIO S — DIONISIO PIETER — DOCTOR RUBEN FRANCISCO CASTELLANOS R ABOGADO NOTARIO PUBLICO

ES COPIA FIEL Y CONFORME A SU ORIGINAL AL CUAL ME REMITO LA QUE EXPIDO FIRMO Y SELLO EN CIUDAD TRUJILLO DISTRITO DE SANTO DOMINGO CAPITAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA A LOS TRECE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PARA SER ENTREGADA AL SEÑOR FELIX M ABREU ARIAS (Firmado) DOCTOR RUBEN

FRANCISCO CASTELLANOS R Abogado-Notario Publico

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana a los siete dias del mes de junio del año mil novecientos cincuenta años 107º de la Independencia 87º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo

El Presidente

Porfirio Herrera

Los Secretarios

Federico Nina hijo

Rafael Ginebra Hernández

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la República Dominicana a los catorce dias del mes de junio del año mil novecientos cincuenta años 107º de la Independencia, 87º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo

M de J Troncoso de la Concha

Presidente

Agustín Arísty

Secretario

Carlos R Goico

Secretario

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la Republica

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento

DADA en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana a los diecisiete dias del mes de junio del año mil novecientos cincuenta años 107º de la Independencia 87º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo

RAFAEL L TRUJILLO

Resolución Nº 2412 del Congreso Nacional que aprueba una venta de terreno propiedad del Estado

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO 2412

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la Republica

VISTO el Contrato suscrito el día diez del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta entre el Estado Dominicano y el señor Félix Cornelio por el cual el primero vende al se